

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Liria: Juan Martínez Navarro.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario: Giuseppe Russo.

Del Hospital General Penitenciario: Eckhard Hudgen.

Del Centro Penitenciario de Detención de Murcia: Rafael Tudeña Vilella.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Gabriel Fuentes Comas y Cristóbal Gutiérrez Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Pontevedra: Amadeo Abalo Suárez y Gerardo Pezos Lubián.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento del Puerto de Santa María: Guillermo Gómez González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Florencio Avalos Cifuentes, Benito Manuel García Betencourt, Ceferino Santana Padrón y José Jiménez Reyes.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña-El Dueño: Juan Antonio Gerardo García Sobrino, Miguel Martín García, Tomás Infantes Aragón, Antonio Chacón Nuñez, Said A-Lal Hamidu, Alan Ros Ingram, Fernando Flores Lima Da Costa, y Víctor Manuel Gonzalves Ferrao.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: José Manuel Rodríguez Navarro.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Damián Andrés Sales.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Valencia: María Fernández Gutiérrez y María del Carmen Millón Villena.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: José Vázquez Matanzas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Andrés Ordobás Torres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

21799

*ORDEN número 111/00925/1980, de 23 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 19 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Maté Saiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Maté Saiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 16 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 19 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso promovido por don Francisco Maté Saiz contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de la alzada deducida contra la dictada por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria en siete de abril de mil novecientos setenta y tres sobre calificación de Caballero Mutilado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en la demanda, sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.

A tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

21800

*ORDEN número 111/10.151/1980, de 25 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Pérez Tejido.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio Pérez Tejido, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de diciembre de 1973 y 4 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Gregorio Pérez Tejido, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, que le denegaron pensión pasiva como Capellán primero del Aire, retirado, al no haber cumplido veinte años de servicios; resoluciones que confirmamos como ajustadas a derecho; sin condena en las costas causadas en este proceso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

21801

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulas y sin valor las fracciones que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de octubre de 1980,*

Habiendo desaparecido la fracción 6.<sup>a</sup> de los billetes número 49.771, serie 3.<sup>a</sup>, y número 49.788 serie 8.<sup>a</sup>, en total dos fracciones, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 11 de octubre de 1980, las cuales fueron consignadas en principio a la Administración de Loterías número 1, de Manresa, por acuerdo de 6 del actual, y de conformidad con los artículos 9.<sup>o</sup> y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulas y sin valor dichas fracciones, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

21802

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulas y sin valor las fracciones que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de octubre de 1980.*

Habiendo desaparecido la fracción 6.<sup>a</sup> de los billetes número 48.897 serie 4.<sup>a</sup>, número 39.610 serie 8.<sup>a</sup>, números 14.534 y 34.289 serie 9.<sup>a</sup>, en total cuatro fracciones, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 11 de octubre de 1980, las cuales fueron consignadas en principio a la Administración de Loterías de Cardona, por acuerdo de 6 del actual, y de conformidad con los artículos 9.<sup>o</sup> y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien

declarar nulas y sin valor dichas fracciones, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado.—P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**21803** *ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.860.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 51.860, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, promovida por doña María del Carmen Sarceda Rego don Alfredo y doña María Rosa Rego Canoura, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas de esta segunda instancia, desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia que dictó el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número mil ciento dieciocho/mil novecientos setenta y cuatro, entablado por doña María del Carmen y don Alfredo Sarceda Rego y doña María Rosa Rego Canoura frente a los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que justificaron la finca número trescientos setenta y ocho de la calle Bravo Murillo de esta capital, propiedad de dichos demandantes y expropiada por la Comisaría de Ordenación Urbana, y, en su consecuencia, confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia apelada.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**21804** *ORDEN de 26 de septiembre de 1980 por la que se rectifican las de 18 de enero de 1980, que resolvió parcialmente el XV concurso de beneficios en los Polos de Desarrollo de Oviedo y Logroño, y de 31 de julio de 1980, que resolvió, parcialmente, los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía y Extremadura.*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 18 de enero de 1980, resolvió una parte de las solicitudes presentadas al XV concurso de beneficios de los Polos de Desarrollo de Oviedo y Logroño, sin que en su redacción («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo de 1980) se prevea la posibilidad del despacho provisional de Aduanas para maquinaria y equipos incluidos en el proyecto objeto de beneficios. Se estima que esta omisión debe corregirse para no hacer comparativamente más gravosa la posición de las Empresas afectadas por dicha Orden respecto a las que se han aprobado en las grandes áreas de expansión industrial y en los Polos de Desarrollo, a las cuales, por aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y haberlo previsto así en la redacción de las Ordenes de concesión de beneficios, se les aplica el de reducción de Derechos Arancelarios con carácter retroactivo, a partir del primer despacho provisional que concede la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

De otra parte, en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del 31 de julio de 1980 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1980, por la que se resuelve parcialmente el concurso convocado para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía y Extremadura, se produjo un error material en la propuesta de calificación conjunta elevada al Consejo de Ministros por los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Industria y Energía y Obras Públicas y Urbanismo, que afecta al expediente de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia: AG/715, por lo que procede su rectificación.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 18 de enero de 1980, en su artículo 2.º, 2., queda redactada como sigue:

«El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.»

Art. 2.º Los beneficios concedidos en el anexo 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de julio de 1980, a la Empresa de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, «Financiera Maderera, S. A.», expediente AG/715, quedan como sigue:

AG/715: «Financiera Maderera, S. A.», Padrón (La Coruña), A (20 por 100 de subvención).

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**21805** *ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto Rural El Pino», de Valladolid, para impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Comercial.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto Rural El Pino», de Valladolid, para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Comercial, de segundo grado;

Teniendo en cuenta que esta materia que se propone fue ya autorizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a la Escuela Pericial de Comercio de Logroño y que por esta y por los servicios correspondientes de este Departamento no existe inconveniente en que se utilicen los programas aprobados, así como los informes favorables sobre sus condiciones y medios para este tipo de enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto Rural El Pino», de Valladolid, para que, desde el curso académico 1980-81 pueda impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Comercial, con sujeción a lo determinado en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y pudiendo hacer uso de los programas aprobados para la Escuela Pericial de Comercio de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.